

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 056-2025-A-MDM/LC.

Maranura, 17 de marzo de 2025.

VISTOS:

El Informe Legal N° 0061-2025-NEE-OGAJ-MDM/LC, emitido por el Abg. Nilo Estrada Espinoza, Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal de la MDM, Informe N° 0105-2025-OGPP/FAQ/MDM, emitido por el Mgtr. Felisiano Anaya Quispe, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDM, Oficio N° 000183-2025-CEPLAN-DNCP, emitido por la Sra. Daisy Heidinger Zevallos, Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico - Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN, Oficio N° 41-2025-A-MDM/LC, emitido por el Ing. Benjamín Segundo Pinto, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Maranura

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo conforme a lo establecido por el Art. 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa que aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del Artículo 20° de la misma Ley, establece que son atribuciones del Alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad en el marco del Estado constitucional de derecho; creándose dicho sistema como un conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales, cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país.

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017- CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/CD, Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, modificada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD de fecha 08/02/2021, donde se indica que para la formulación y actualización de políticas y planes estratégicos, se aplica un ciclo compuesto por las cuatro fases interrelacionadas que se orientan hacia el pleno desarrollo humano en un ambiente equilibrado, las cuales son:

- i) Fase 1: El conocimiento integral de la realidad;
- ii) Fase 2: El futuro deseado;
- iii) Fase 3: Políticas y planes coordinados; y,
- iv) Fase 4: El seguimiento y la evaluación para la mejora continua.

Que, además, mediante Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, de fecha 16/07/2022, se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, cuyo objetivo se orienta en el cumplimiento de las políticas del Estado; políticas que definen los lineamientos generales para el accionar del Estado en el largo plazo, a fin de lograr el bienestar de las personas y el desarrollo sostenible del país;





Que, mediante Decreto Supremo N° 095-2022-PCM se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 y con Decreto Supremo N° 0103-2023-PCM se aprueba su modificación;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0021-2024-CEPLAN/PCD se aprueba la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", y, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0039-2024/CEPLAN/PCD, y N° 00101-2024/CEPLAN/PCD se aprueba su modificación;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, se aprueba la versión actualizada de la Guía para el Planeamiento Institucional, la cual contiene las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua y la Gestión por Procesos, que resulta de aplicación a todas las entidades que conforman el Sistema de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno.

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0046-2024/CEPLAN/PCD, se aprueba la versión actualizada de la "Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos", documento de carácter vinculante que establece pautas precisas para la creación de indicadores en los diversos instrumentos de planeamiento estratégico de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00105-2023-CEPLAN/PCD se aprueba la Guía de prospectiva para políticas y planes del SINAPLAN, y con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 114-2024/CEPLAN/PCD se actualiza.

Que, a través del Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, señalando en su Cuarta Disposición Complementaria Final que: "En un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contado a partir de la entrada de vigencia del presente Decreto Supremo, cada sector, en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, identifica, dentro de sus planes y políticas nacionales, las acciones estratégicas o servicios prioritizados, así como sus indicadores y metas, que implementan y permiten el seguimiento a la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial".

Que, a través del Oficio N° 41-2025-A-MDM/LC, de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por el Ing. Benjamín Segundo Pinto, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marañón, remite el proyecto de Formulación de "Plan Estratégico Institucional 2025-2030" y solicita la emisión de opinión técnica del ente rector, en el marco de lo establecido en el capítulo 1.4 de la Guía para el Planeamiento Institucional.

Que, mediante Oficio N° 000183-2025-CEPLAN-DNCP, de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por la Sra. Daisy Heidinger Zevallos, Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico - Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN, remite el Informe Técnico N° 000075-2025-CEPLAN-DNCPPEI, a través del cual, concluye y recomienda lo siguiente: 4.1. Se verifica y valida que el Plan Estratégico Institucional - PEI de la Municipalidad Distrital de Marañón, para el período 2025-2030, ha sido formulado en aplicación de las orientaciones que establece la Guía para el Planeamiento Institucional actualizada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 055-2024/CEPLAN/PCD, y en marco a la Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos, actualizada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 046-2024/CEPLAN/PCD. 4.2. Conforme a la Matriz de Verificación, se concluye que es favorable proceder con la validación del PEI y emitir opinión técnica favorable.

Asimismo, se recomienda continuar con los trámites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo, disponer su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad y la ruta de acceso (link) deberá ser enviada por correo electrónico al CEPLAN. Y, por consiguiente, la entidad debe registrar todos los elementos relevantes del PEI en el aplicativo CEPLAN V.01 para permitir el registro del POI Multianual y realizar el seguimiento y evaluación correspondiente.





Que, mediante Informe N° 0105-2025-OGPP/FAQ/MDM, de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por el Mgtr. Felisiano Anaya Quispe, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDM, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Titular de Pliego del instrumento de gestión del "PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2025-2030 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA" formulado en el marco Guía para el Planeamiento Institucional actualizada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°055-2024/CEPLAN/PCD y en marco a la Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos, actualizada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 046-2024/CEPLAN/PCD, la cual cuenta con 09 Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI), y 28 Acciones Estratégicas Institucionales (AEI).

Que, mediante Informe Legal N° 0061-2025-NEE-OGAJ-MDM/LC, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el Abg. Nilo Estrada Espinoza, Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal de la MDM, concluye que resulta PROCEDENTE, la Aprobación de la propuesta del "PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL PEI 2025 - 2030, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA" consistente en Setenta y Cuatro (74) folios, en cumplimiento del pronunciamiento de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, a través del Oficio N° 000183-2025-CEPLAN-DNCP; de fecha 04 de marzo de 2025, e Informe Técnico N° 000075-2025-CEPLAN-DNCPPEI; de fecha 03 de marzo de 2025.

Que, mediante Proveído N°1833-2025, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el Econ. Elmer J. Yarmas Palomino de la MDM, remite a Secretaria General, para la emisión del acto resolutivo.

Estando a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar, así como lo establecido en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el Visto Bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL PEI 2025 - 2030, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA, que consta de 09 Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI), y 28 Acciones Estratégicas Institucionales (AEI), el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, realizar el seguimiento y evaluación al cumplimiento de lo establecido en el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad Distrital de Maranura, para el periodo 2025-2030

ARTÍCULO 4: NOTIFICAR, a la Oficina de Sistema y Tecnología de la Municipalidad Distrital de Maranura, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munimaranura.gob.pe de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc//.

Alcaldía
GM.
G.D.E.G.A.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCIÓN - CUSCO
ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO
ALCALDE

